

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº • 0 0 0 3 6 8** DE 2013**“POR EL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE LUZ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado No. 002969, el EDUMAS presenta ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico CRA solicitud de apoyo para ejercer un control por emisión de ruido generado por varios establecimientos, entre ellos, la Iglesia Cristiana Camino de Luz.

Que para efectos de atender la solicitud antes mencionada, el 14 de noviembre de 2012 se procedió a efectuar visita técnica al lugar de los hechos, para lo cual se hizo medición del ruido generado por dicha Iglesia con los aires acondicionados de propiedad de ésta.

Que los resultados de la visita se encuentran plasmados en el concepto técnico No. 00134 de 27 de febrero de 2013, dentro del cual se evidencia lo siguiente:

*“(...)La Iglesia cristiana CAMINO DE LUZ, funciona como un lugar de oración y alabanza, el cual esta ubicado en el local de unos 150m2 aproximadamente, con cerramiento total.*

*(...)La iglesia posee 2 aires centrales en su parte trasera, cuyos motores generan ruidos que causa incomodidad al vecino que colinda con el área donde están ubicados estos motores.*

*(...)La iglesia realiza servicios los días miércoles de 7 a 9 de la noche y los domingos de 8 a 1 p.m.*

*(...) La medición de ruido se realizó en la parte posterior de la Iglesia Camino de Luz, ubicada en la carrera 45 A No. 54D-53 en el municipio de Soledad-Atlántico, a 1,5 metros de distancia de la fachada del citado establecimiento (...).*

*(...) Las mediciones de ruido se llevaron a cabo bajo la predominación de unas buenas condiciones ambientales, tal y como lo establece la normativa que aplica para el caso (Resolución 627 de 2006).*

*(...) El nivel de presión sonora emitido por las dos unidades de aire acondicionado centrales de la iglesia CAMINO DE LUZ ubicada en la carrera 45 No. 54D-53 en el municipio de Soledad Atlántico es de 66 DB (A), valor que SUPERA el estándar máximo de emisión de ruido establecido en el artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, para el sector B(Tranquilidad y ruido moderado), subsector Zonas residenciales o destinadas exclusivamente para el desarrollo habitacional.(...)*

Que Teniendo en cuenta las anteriores observaciones de tipo técnico, y confrontando lo ordenado mediante el Decreto 0627 de 2006, es posible concluir que la Iglesia cristiana Camino de Luz se encuentra pro fuera de los parámetros que ésta le otorga al particular para la emisión de ruido. Ahora bien, como quiera que posiblemente el ruido generado no

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000368 DE 2013

**“POR EL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE LUZ”**

mitigación que permitan salvaguardar los derechos al ambiente sano que le asisten a sus vecinos.

Que el cumplimiento del requerimiento que se le hiciera al particular, determinará si hay lugar o no al inicio de un procedimiento sancionatorio.

Que dado a que durante la visita técnica se pudo constatar el tipo de zona donde desarrolla las actividades la Iglesia, las cuales al parecer no corresponden a las permitidas dentro del POT del municipio de Soledad, y en vista de que la Corporación no es la competente para tomar medidas y/o posibles sanciones por uso de suelo, se considera pertinente remitir los resultados de ello al ente territorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Iglesia Cristiana Camino de Luz, identificada con NIT No. 900.206.134-9, representada legalmente por el Pastor Jairo De León, de quien no se tiene la identificación del caso, para que en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído presente ante esta Corporación un estudio de mitigación de ruido, el cual es generado por los aires acondicionados de su propiedad.

**PARAGRAFO:** Es de advertirse al requerido, que dicho estudio deberá ser realizado por un profesional idóneo en la materia.

**SEGUNDO:** La Iglesia Cristiana Camino de Luz deberá implementar las medidas contenidas en el estudio señalado en el numeral anterior, dentro de un plazo de 60 días, los cuales se contarán una vez la Corporación le notifique la viabilidad de las medidas allí contenidas.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 00134 del 27 de febrero de 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013

Nº • 0 0 0 3 6 8

“POR EL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE LUZ”

**SEPTIMO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

**24 ABR. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

CT 00134 de 2013

Elaboró: Alberto Carlos Saurith, Contratista

Revisó: Odair Mejía, profesional Universitario.

